



Presidencia
Guadalajara



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO
DE GUADALAJARA, JALISCO.
PRESENTE



Gobierno de
Guadalajara

14:30h sin
15 DIC 2021 anexos
ady

RECIBIDO

Secretaría General

LIC. JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO Y LIC. PATRICIA GUADALUPE CAMPOS ALFARO, en nuestro carácter de Presidente Municipal y Regidora del municipio de Guadalajara, Jalisco, en uso de las facultades que nos confieren los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 41 fracciones I y II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los artículos 88, 90 y 92 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, nos permitimos someter a la elevada y distinguida consideración de este Cuerpo Edilicio en Pleno, la presente **INICIATIVA DE DECRETO CON TURNO A COMISIÓN**, que tiene por objeto modificar la nomenclatura de las Avenidas Paseo del Zoológico y Joaquín Romero por el de Avenida Vicente Fernández, en el tramo comprendido entre Calzada Independencia y calle Arcediano, lo anterior como un reconocimiento público a uno de los personajes más prolíficos que ha dado nuestra ciudad; de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. Que el artículo 115 establece que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre; además, dispone que los municipios estarán investidos de personalidad jurídica, así como que tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expidan las legislaturas estatales, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones y cuyo objeto será, entre otras cosas, establecer las bases generales de la administración pública municipal.

Esta foja es parte integrante de la iniciativa de decreto con turno a comisión, que tiene por objeto modificar la nomenclatura de la de las Avenidas Paseo del Zoológico y Joaquín Romero por el de Avenida Vicente Fernández, en el tramo comprendido entre Calzada Independencia y calle Arcediano.



2. Por su parte, la fracción II del artículo 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, establece que es facultad de los ayuntamientos de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado, aprobar sus reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, con el objeto de organizar la administración pública municipal.

Asimismo, el municipio está facultado para prestar el servicio público en materia de calles, parques y jardines y su equipamiento a la ciudadanía de conformidad a lo establecido por la fracción VIII del artículo 79 de la citada norma.

3. De igual forma, los ayuntamientos tenemos la obligación de cuidar de la prestación de los servicios públicos que le competan, entre ellos el de calles, parques y jardines y su equipamiento como lo establecen los artículos 37 fracción V, y 94 fracción VIII, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Por su parte los artículos 40 y 41 fracciones I y II de la referida ley señalan que los ayuntamientos pueden expedir los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones, que regulen asuntos de su competencia y que el Presidente Municipal y los Regidores se encuentran facultados para presentar iniciativas.

4. Que el Reglamento de Nomenclatura del Municipio de Guadalajara, regula los procedimientos para asignar o modificar el nombre a vialidades, espacios públicos o monumentos en el ámbito de competencia municipal.

En tal virtud, el artículo 8 establece los criterios para la asignación o modificación de nomenclatura, mismo que me permito transcribir para mayor abundamiento:



"Artículo 8. De los criterios.

1. Para la asignación de la nomenclatura se debe verificar el cumplimiento de los siguientes criterios:

I. Debe promoverse la asignación de nominaciones originales que no entren en conflicto con el resto de los criterios;

II. Debe evitarse la duplicidad de las denominaciones;

III. Los vocablos a utilizar deben ser claros e inconfundibles;

IV. Debe atenderse a los usos y costumbres populares para la calificación de una denominación;

V. El uso de una denominación debe ser idéntica en la extensión íntegra de una vialidad cuando su estructura y continuidad así la identifiquen;

VI. Pueden asignarse denominaciones distintas a las vialidades o espacios públicos cuando su estructura o forma describan ángulos rectos en su integración, se encuentren interrumpidas en extensiones tan distantes o que por sus condiciones no exista ya afinidad de continuidad;

VII. Cuando se haga uso de vocablos en un idioma distinto al español, a excepción de los nombres propios y cuando se asignen conceptos y vocablos en un idioma distinto al español, estos deben ser inscritos en el idioma y la ortografía de origen, debiendo inscribirse de igual forma la traducción correspondiente al español;

VIII. Se debe privilegiar el uso de:

a) Conceptos relacionados con los valores sociales;

b) El nombre de héroes nacionales o locales;

c) El nombre de personas cuyos actos les distingan y fuesen merecedores de reconocimiento público, acreditando que han contribuido con un legado notable en el arte, la ciencia, la cultura, el deporte, la política, o son o fueron protagonistas de un acto heroico o sobresaliente, ejemplar para los habitantes de la ciudad;

d) Fechas significativas a nivel nacional, estatal o municipal; y

e) El nombre de lugares con valor histórico, cultural o social relativos al municipio.

IX. No se deben asignar:

a) Vocablos ofensivos, injuriosos, discriminatorios o hilarantes;

b) Nombres de ningún partido político, asociación u organización religiosa, social, de beneficencia, giros o establecimientos comerciales, o similares;



- c) Nombres de personas vivas, con las excepciones previstas;
 - d) Nombres de personas cuyos actos se encuentren declarados por las autoridades como en perjuicio de la nación;
 - e) Nombres de personas que desempeñen funciones municipales, estatales o federales, ni de sus cónyuges o parientes hasta el cuarto grado durante el periodo de su gestión;
 - f) Un segundo nombre cuando en el caso de las vialidades una es continuidad de otra ya existente; y
 - g) Un nombre protegido por los derechos de autor, sin la autorización del titular de los derechos.
2. En la verificación del cumplimiento de estos criterios, las dependencias municipales podrán auxiliarse de la opinión que emita el Consejo de la Crónica y la Historia del Municipio de Guadalajara respecto de las propuestas de nomenclatura que se realicen a fin de justificar o motivar la asignación respectiva.
3. La **elección de una denominación debe atender al orden de prelación siguiente:**
- I. Denominaciones que tengan por objeto la exhortación o impulso al nacionalismo o patriotismo de los mexicanos;
 - II. Vocablos genéricos relacionados con valores humanos reconocidos; y
 - III. **Denominaciones con referencias a personas, fechas, acciones o eventos, locales sobre las regionales, estas sobre las estatales, estas sobre las nacionales y estas sobre las extranjeras.**
4. Las excepciones previstas a la aplicación de estos criterios son solo las dispuestas en el cuerpo del presente ordenamiento.
5. La nomenclatura que no cumpla con las disposiciones de este ordenamiento podrá ser modificada a través del procedimiento correspondiente."

Ahora bien, con relación al procedimiento para modificar la nomenclatura, cito textualmente los artículos 12, 13, 14 y 18 del referido reglamento que disponen lo siguiente:

"Artículo 12. De la modificación.

- 1. **La modificación de la nomenclatura de vialidades, espacios públicos y monumentos, deriva del resultado de un análisis técnico de una propuesta concreta que concluya en determinar la necesidad de llevar a cabo dicho acto.**



2. La propuesta de modificación debe ser analizada y dictaminada por la Secretaría de Obras Públicas a quien debe corresponder su asignación primaria, mediante un dictamen técnico en el cual consulte la opinión del Consejo de la Crónica y la Historia del Municipio de Guadalajara respecto de la propuesta que se realice para tales fines.

3. El dictamen emitido debe ser remitido al Presidente Municipal para ser presentado ante el Pleno del Ayuntamiento para su análisis, estudio y, en sus caso, aprobación.

Artículo 13. De los facultados a proponer modificaciones.

1. Pueden proponer modificaciones a la nomenclatura aprobada, en todos los casos, los siguientes:

I. El Presidente Municipal;

II. Los Regidores; y

III. La Secretaría de Administración.

2. Los vecinos pueden proponer modificaciones a la nomenclatura de las vialidades, los espacios y monumentos públicos, siempre y cuando:

I. Se trate del 51% de los vecinos que se puedan ver afectados en la extensión de la vialidad de que se trate; o

II. Se trate del 51% de los vecinos que habiten en la colonia donde se ubica el espacio o monumento público de que se trate.

Artículo 14. De las propuestas de modificación.

1. Las propuestas de modificación de la nomenclatura provenientes de los ediles deben presentarse como iniciativas de decreto ante el Ayuntamiento en los términos dispuestos por el Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, en el caso de que la propuesta sea generada por la Secretaría de Administración, esta debe presentarla al Presidente Municipal para luego seguir el proceso descrito.

2. Las propuestas de modificación de la nomenclatura provenientes de los vecinos, en los casos que se describen en el artículo 13, párrafo 2, del presente ordenamiento, deben presentarse ante el Presidente Municipal para que este la eleve al Pleno del Ayuntamiento en los términos del párrafo anterior; en este caso la propuesta vecinal debe contener los siguientes elementos:

I. Nombre completo, dirección y firma de los vecinos que presentan la propuesta, acompañada de una copia simple por ambas caras de una identificación oficial de cada vecino;



Presidencia
Guadalajara



II. La propuesta concreta de modificación; y

III. Una narración de las causas o la justificación que motive la propuesta.

Artículo 18. *De la consulta ciudadana por vialidades.*

1. *Para el caso de la modificación de la nomenclatura de vialidades, se llevará a cabo una consulta ciudadana mediante una encuesta que requerirá de por lo menos la consulta al 51% de los vecinos que se puedan ver afectados en la extensión de la vialidad de que se trate.*

2. *La dependencia responsable de elaborar el dictamen técnico respectivo, con el auxilio de la Secretaría de Desarrollo Social, debe llevar a cabo la consulta referida, por medio de una encuesta a vecinos mayores de edad que permita verificar la población afectada y la opinión que se tenga con relación a la propuesta.*

3. *La consulta podrá determinarse como efectiva y suficiente en un primer momento si se verifica que se obtuvo la participación del porcentaje citado en el párrafo 1, en caso contrario deberá consultarse por segunda ocasión, considerando como suficiente la participación en la consulta del 41% de los vecinos que se puedan ver afectados en la extensión de la vialidad de que se trate. Si no se logra el porcentaje de participación, deberá levantarse constancia con la participación registrada y el sentido de las opiniones manifestadas."*

Que de los artículos citados se determina lo siguiente:

- El Presidente Municipal y los Regidores se encuentran facultados para proponer cambios de nomenclatura, mediante iniciativas de decreto;

- Que la Secretaría de Obras Públicas ahora Dirección de Obras Públicas debe emitir un dictamen técnico en el cual consulte la opinión del Consejo de la Crónica y la Historia del Municipio de Guadalajara; y

- Se debe realizar una consulta ciudadana mediante una encuesta que requerirá de por lo menos del 51% de los vecinos que se puedan ver afectados en la extensión de la vialidad de que se trate.

Esta foja es parte integrante de la iniciativa de decreto con turno a comisión, que tiene por objeto modificar la nomenclatura de la de las Avenidas Paseo del Zoológico y Joaquín Romero por el de Avenida Vicente Fernández, en el tramo comprendido entre Calzada Independencia y calle Arcediano.



5. El pasado 12 de diciembre de 2021, México se estremeció con la lastimosa noticia del fallecimiento de Don Vicente Fernández, un icono de la cultura popular mexicana y sin duda, uno de los tapatíos con mayor influencia cultural y artística en nuestro país.

6. Desde muy pequeño, a la edad de seis años, tenía muy claro lo que quería en la vida: convertirse en uno de los más grandes cantantes que haya presenciado el mundo. Desde los primeros años de su joven carrera musical, demostró de qué estamos hechos los tapatíos, con la firme convicción de seguir adelante pese a cualquier adversidad, de este modo nunca dejó de tocar puertas para grabar sus primeras composiciones.

7. Con más de 50 años de carrera, nuestro Charro de Huentitán deja tras de sí un gran legado cultural como pocos mexicanos, ganando a pulso ser reconocido como el "Frank Sinatra de las Rancheras". Hizo de las emociones un verso y de la pasión grandes composiciones musicales, llevándolo a obtener 3 premios Grammy, 8 Grammy Latino y una estrella en el Paseo de la Fama de Hollywood.

8. Nos lega un repertorio de más de 300 canciones grabadas y 100 álbumes musicales, los cuales han vendido más de 65 millones de copias. También tuvo una destacada incursión en el séptimo arte, con una participación en más de 30 películas evocando el legado de grandes íconos mexicanos como Pedro Infante, Jorge Negrete o Javier Solís.

9. La influencia artística y cultural del Rey de las Rancheras no conoce fronteras, extendiéndose más allá de México y dejando una profunda marca tanto en Latinoamérica como en Estados Unidos. Su legado es tal, que la imagen del charro y el mariachi están más vigentes que nunca en nuestro país, pero sobre todo en Jalisco y en Guadalajara. Hoy lo podemos apreciar en el primer cuadro de la ciudad, donde las funciones de mariachi mediante el programa 'Al Son Que Me Toquen' son muy concurridas y altamente apreciadas.



10. En memoria del Charro de Huentitán, y reconociendo sus aportaciones al arte y la cultural que como tapatío dejó a México y al mundo, acudimos a este órgano colegiado para que la Perla Tapatía lleve en sus calles su recuerdo. De tal forma se propone que en Huentitán El Alto, el lugar donde nació esta leyenda tapatía, se modifique la nomenclatura de las Avenidas Paseo del Zoológico y Joaquín Romero por el nombre de Avenida Vicente Fernández, en el tramo comprendido entre Calzada Independencia y calle Arcediano.

11. Estamos convencidos que la presente propuesta cumple a cabalidad con lo mandatado en el Reglamento de Nomenclatura del Municipio de Guadalajara, en su inciso c), fracción VIII, numeral 1 del artículo 8, el cual refiere que para la asignación de nomenclaturas se deberá privilegiar, entre otras cosas, el nombre de personas cuyos actos les distingan y fuesen merecedores de reconocimiento público, acreditando que han contribuido con un legado notable en el arte y la cultura.

ANALISIS DE REPERCUSIONES

De conformidad a lo establecido en el artículo 92 fracción I inciso c) del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, me permito manifestar el siguiente análisis de repercusiones:

- **Jurídicas:** En este ámbito las repercusiones versan sobre los instrumentos jurídicos que habrán de suscribirse para hacer efectivo el cambio de nombre de las Avenidas Paseo del Zoológico y Joaquín Romero por el nombre de Avenida Vicente Fernández en el tramo comprendido entre Calzada Independencia y calle Arcediano.
- **Presupuestales:** La iniciativa solo requerirá presupuesto para el reemplazo de las placas de nomenclatura que existen en la mencionada vialidad.



• **Laborales:** se determina que no existen, ya que la presente iniciativa no considera la contratación de nuevo personal, la remoción de servidoras y servidores públicos municipales o un menoscabo en sus condiciones laborales actuales.

• **Sociales:** Serán favorables y positivas, en razón de que la intención es reconocer el legado cultural que dejó Vicente Fernández a través de su música.

TURNO PROPUESTO DE COMISIÓN

De conformidad a lo establecido en el artículo 109 fracciones IV y XV del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, proponemos que la presente iniciativa sea turnada para su estudio y dictaminación a la Comisión Edilicia de Cultura, Espectáculos y Festividades Públicas como convocante y a la Comisión de Obras Públicas, Planeación del Desarrollo Urbano y Movilidad como coadyuvante.

En mérito de lo anteriormente expuesto, y de conformidad a lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, 4 numeral 40, 41 fracciones I y II y demás relativos y aplicables de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 88, 90, 92 y 109 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, y 1, 2, 5, 6, 8, 12, 13, 14 y 18 del Reglamento de Nomenclatura del Municipio de Guadalajara; sometemos a la elevada consideración del Pleno del Ayuntamiento la presente iniciativa de decreto con dispensa de trámite, misma que contiene los siguientes puntos de:



DECRETO

Primero. El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara aprueba y autoriza el cambio de nomenclatura de las Avenidas Paseo del Zoológico y Joaquín Romero por el de Avenida Vicente Fernández, en el tramo comprendido entre Calzada Independencia y calle Arcediano.

Segundo. Se instruye a la Dirección de Ordenamiento del Territorio para que cuando se realice la actualización o modificación de los Planes de Desarrollo Urbano del Municipio integre el cambio de nomenclatura que se aprueba.

Tercero. Notifíquese el presente decreto a la Tesorería Municipal, a las Direcciones de Catastro, Obras Públicas, Ordenamiento del Territorio, Licencias de Construcción, Movilidad y Transporte, Participación Ciudadana, Patrimonio, y Padrón y Licencias; para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Cuarto. Notifíquese el presente decreto para su conocimiento y efectos legales conducentes a las siguientes empresas, organismos, dependencias y autoridades estatales y federales:

- Comisión Federal de Electricidad (CFE);
- Servicio de Administración Tributaria (SAT);
- Instituto Nacional Electoral (INE);
- Servicio Postal Mexicano;
- Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS)
- Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE);
- Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI);
- Teléfonos de México (TELMEX);
- Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado (SIAPA);
- Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Jalisco (IEPC);



Presidencia
Municipal



- Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Jalisco;
- Empresas prestadoras del servicio de telefonía y televisión por cable local;
- Delegaciones del Gobierno Federal en el Estado de Jalisco;
- Instituciones Bancarias con sucursales en el Estado de Jalisco; y
- Gobierno del Estado de Jalisco, a través de la Secretaría General de Gobierno.

Quinto. Se faculta al Presidente Municipal y al Secretario General del Ayuntamiento, para que suscriban la documentación inherente para el cumplimiento del presente decreto.

TRANSITORIOS

Primero. Publíquese el presente decreto en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

Segundo. El presente decreto entrará en vigor el día de su publicación.

ATENTAMENTE

Guadalajara, Jalisco; a la fecha de su presentación.

"2021, Año de la Participación Política de las Mujeres en el Estado de Jalisco."



Gobierno de
Guadalajara
Presidencia Municipal

LIC. JESUS PABLO LEMUS NAVARRO
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. PATRICIA GUADALUPE CAMPOS ALFARO
REGIDORA

Esta foja es parte integrante de la iniciativa de decreto con turno a comisión, que tiene por objeto modificar la nomenclatura de la de las Avenidas Paseo del Zoológico y Joaquín Romero por el de Avenida Vicente Fernández, en el tramo comprendido entre Calzada Independencia y calle Arcediano.



GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO
GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO



BIBLIOGRAFÍA

Portal de Vicente Fernández. (2020). Biografía de Vicente Fernández. 13 de diciembre de 2020, de VicenteFernández.mx Sitio web: <https://vicentefernandez.mx/biography/>

Alejandra Carrillo. (2021). Fue Vicente Fernández el último defensor del mariachi. 13 de diciembre de 2021, de Mural Sitio web: Fue Vicente Fernández el último defensor del mariachi

Camila Osorio. (2021). El inmortal legado de Vicente Fernández en la industria musical. 13 de diciembre de 2021, de El País Sitio web: <https://elpais.com/mexico/2021-12-13/el-inmortal-legado-de-vicente-fernandez-en-la-industria-musical.html>